

RESOLUCIÓN N° 603 / 2014

VISTO:

La Ordenanza HCD N° 483/2009, por el que se implementa en el ámbito de esta Facultad el sistema de Cursos de Verano, para dictar asignaturas de los Planes de Estudio vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Departamento de Administración propone el dictado de la asignatura Derecho Laboral y de la Seguridad Social (Plan 222) mediante el referido sistema;

Que han intervenido las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y de Administración, conforme lo dispuesto en el Art. 4º de la mencionada Ordenanza; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el dictado de la asignatura Derecho Laboral y de la Seguridad Social (Plan 222), bajo la modalidad de Cursos de Verano, de acuerdo a lo establecido a fs. 2/4 del expediente de referencia, cuyas fotocopias forman parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

rv



Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. FRANCISCO-ANDRÉ ECHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

2-81

Córdoba, 27 de noviembre de 2014

Sra. Secretaria de Asuntos Académicos
De la Facultad de Ciencias Económicas

Mgtr. Shirley Saunders

S. _____ / _____ D.

Me dirijo a usted con el fin de elevarle la propuesta de la asignatura Derecho Laboral y de Seguridad Social, para los cursos de verano 2015.

Cumplo en informar que el equipo docente estará compuesto de la siguiente manera:

Clases teóricas: Dr. Carlos Toselli

Clases prácticas: Prof. Yaya Aguilar Irma María del Milagro.

A efectos de la distribución de las asignaciones complementarias previstas para realizar en los recibos de sueldos, informo que el valor correspondiente a las clases teóricas debe ser asignado al Dr. Carlos Toselli y el valor previsto para la colaboradora de las clases prácticas debe ser asignado a la profesora **Yaya Aguilar Irma María del Milagro**.

El sistema de evaluación y regularidad, el cronograma y las fechas de los parciales serán los que se detallan a continuación:

Sistema de evaluación y regularización:

Regularidad:

Se receptorá una evaluación parcial, con posibilidad de un parcial de recuperación en caso de ausencia o aplazo del alumno, para obtener la regularidad del curso.

Promoción:

No existe en este sistema.

Alumno libre:

Será aquel alumno inscripto en la materia que no haya cumplimentado los requisitos de regularización.

Cronograma y distribución de temas y actividades:

Fechas: Los días 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12 de febrero de 2015, en el horario de 19 a 21 horas

11

La fecha del primer parcial será el 19/02/2015 y el recuperatorio el 04/03/2015, ambos en el horario de 19 a 21 horas.

Calendario tentativo de clases

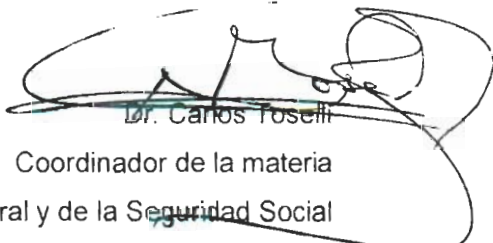
<u>Semanas</u>	<u>Temas</u>	<u>Actividades</u>
<u>Primera</u>	Documentación Laboral Contrato de trabajo, presunción de su existencia (art. 23 LCT). Derecho y deberes de las partes. Conceptos remuneratorios. Beneficios sociales. Conceptos no remuneratorios. Inembargabilidad del salario. Dto. 484/87. Recibo de haberes. Liquidación de haberes.	3 clases teóricas y 1 práctica de 5 horas cada una = 20 horas
<u>Segunda</u>	Aportes y contribuciones: Conceptos. Porcentajes. Empleadores. Base imponible. Decreto 814/2001. Modalidades de contratación vigentes. Vacaciones. Licencias especiales. Jornada de trabajo: Jornada diurna; nocturna; insalubre; mixta. Jornada del menor. Días no laborables. Feriados. Horas extraordinarias. Liquidación - Descanso compensatorio. Suspensión del contrato de trabajo. Distintas causales.	3 clases teóricas y 1 práctica de 4 horas de cada una. Clases de revisión y primer parcial 5 horas = 22 horas
<u>Tercera</u>	Extinción del contrato de trabajo. Distintas causales. Regularización del empleo no registrado. Ley 24013 y normas complementarias y/o reglamentarias. Régimen Nacional de la Industria de la Construcción - Ley 22250- y reglamentación. Régimen Nacional del Trabajo Agrario. Ley 26727 y reglamentación. Régimen del Servicio de Casas	3 clases teóricas y una práctica de 5 horas cada una = 20 horas.

11

4-8

	particulares. Ley 26844- RG AFIP 3491/13 y 3492/13. Asignaciones Familiares. SUAF	
<u>Cuarta</u>	Sistema integrado previsional Argentino (SIPA) – Ley 24241 y normas complementarias y/o reglamentarias – Requisitos; cálculo de la prestación básica universal, prestación compensatoria (DR 679/95), prestación adicional por permanencia. Trabajadores autónomos: Categorización. Simultaneidad de actividades. Riesgos del Trabajo: Ley 24557 – Dto. 1694/09 – Ley 26773 y normas complementarias y/o reglamentarias	1 clase práctica de 5 horas, una clase de revisión de contenidos, recuperatorio de 2 horas = 22 horas.
<u>Total</u>		84 horas

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.


Dr. Carlos Foselli
Coordinador de la materia
Derecho Laboral y de la Seguridad Social

